

CONSTANCIA SECRETARIAL: Juzgado Promiscuo Municipal de Cajamarca - Tolima, octubre 25 de 2021. En la fecha pasa al Despacho, la presente demanda, informando que el término para subsanar venció el 16 de julio de 2021, la parte demandante no efectuó la subsanación.



JUAN CARLOS OYUELA LEAL
Secretario



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAJAMARCA - TOLIMA
Veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Alimentos para Mayor de Edad
Radicación: 731244089001- 2021-00089-00.
Demandante: Edith Sánchez Sánchez
Demandado: Ricardo Adolfo Sánchez Sánchez

Se recibió demanda de Alimentos presentada por EDITH SÁNCHEZ SÁNCHEZ, contra RICARDO ADOLFO SÁNCHEZ SÁNCHEZ, la cual se declaró inadmisibile mediante auto del 8 de julio de 2021, señalándose los defectos de que adolece y se le concedió a la parte actora el término legal de cinco (5) días para su subsanación (Fl. 22).

Como quiera que el término venció el día 16 de julio de 2021 y la subsanación no se produjo; se procederá a su rechazo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso.

Por lo tanto, **EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAJAMARCA TOLIMA,**

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de Alimentos presentada por EDITH SÁNCHEZ SÁNCHEZ, contra RICARDO ADOLFO SÁNCHEZ SÁNCHEZ, por lo antes expuesto.

SEGUNDO: HACER entrega de la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO: ARCHIVAR el diligenciamiento en oportunidad.



Proceso: Alimentos para Mayor de Edad
Radicación: 731244089001- 2021-00089-00.
Demandante: Edith Sánchez Sánchez
Demandado: Ricardo Adolfo Sánchez Sánchez

CUARTO: DÉJESE las constancias y anotaciones de rigor.

QUINTO: Por secretaría **PROCÉDASE** de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SANDRA PAOLA VILLANUEVA CRUZ
JUEZ